Nota DNC N° 8496 **/2021**

Asunción, 11 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397592
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Combustibles para Uso Institucional
Entidad	MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-Anexo C plan de entrega: la cantidad que figura en el ítem 2, no coincide con lo que figura en el SICP.

Lista de precios

Nro	Código	Descripción	UM	Presentación	Cant.	Precio Unit.	Ab. Simultaneo	C Abierto	Total	Ult.Modif.	Acciones	
2	15101503-004	Nafta Ron 90	LT	BOCA DE EXPENDIO	Min:500 Max:1.000	5.850		Por Cantidad	5.850.000	11 dia(s)		
1	15101505-001	Gasoil - Diesel - Tipo III	LT	BOCA DE EXPENDIO	Min:14.950 Max:29.900	5.433		Por Cantidad	162.446.700	11 dia(s)		

Adenda 2

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad Máxima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
1	Gasoil- Diésel – Tipo III	14.950	29.900	Litros	En Boca de expendio	Se realizara a través de tarjetas de bandas magnéticas en valores por litros, que deberán ser proveídos por la empresa adjudicada. En ningún caso el Proveedor podrá ejecutar su prestación mediante la entrega de bienes distintos a los que fueron materia de licitación
2	Nafta Ron 90	500	100	Litros	En Boca de expendio	

2-Considerar lo previsto en el Art. 24 Resolución 5695/19 al momento de establecer la fecha tope para recepción de consultas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel